REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de enero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2021 – 01078 – 00 *(Cuaderno principal)*

De las pretensiones se sigue que la suma del pedimento entre capital, intereses remuneratorios y moratorios da $5.120.833,13 equivalentes a 5,64 salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de la demanda, tratándose de un asunto de mínima cuantía (inc. 2° art. 25 *ibidem*) que debe ser conocido por los juzgados civiles municipales de pequeñas causas y competencia múltiple (par. y num. 1° art. 17 *ibid.*), despachos creados en esta ciudad para tales efectos[1], razón por la cual procede el rechazo de la demanda y la remisión de esta a quien se considera competente (art. 90 *ib.*), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por JORGE ELVECIO ACOSTA BELTRÁN en contra de ESPERANZA VILLALOBOS CARRANZA por falta de competencia en razón de su cuantía.

SEGUNDO: REMITASE el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto) por la oficina de apoyo para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.01 del 24/01/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal

[1] Acuerdos PSAA11-8145 de 2011, PSAA15-10412 de 2015, PSAA16-10506 de 2016 y PCSJA18-11127 de 2018.

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b99510180612a8e057607ff212f2288c7c95c44684b4ae39f84336692763688**

Documento generado en 21/01/2022 03:35:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica